



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17942639- -GDEBA-SDPMSALGP - Prorrogar Instrucción de Pago de Haberes Mensuales - Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19

VISTO el EX-2021-17942639-GDEBA-SDPMSALGP, las Resoluciones N° 887/21 y N° 1674/21, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, y prorrogado por similares N° 771/20 y N° 106/21, el Decreto N° 1176/20 y la Resolución N° 2532/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que “(...) *La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (...)*”;

Que mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, energética, y se prorrogó las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativos y tecnológicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 de la citada Ley faculta a esta Jurisdicción “a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia...”;

Que por dicho artículo se consideran prioritarias la ejecución de “acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales”, conforme lo establecido en su inciso e), y la ejecución de “acciones tendientes a atender sanitariamente a la población de la provincia mediante la incorporación

transitoria de médicas/os, enfermeras/os y/o agentes sanitarios, en las regiones que requieran una mayor y urgente atención”, conforme el inciso f);

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó por el término de un año las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 se declaró “el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)” siendo prorrogado en forma sucesiva por iguales plazos mediante los Decretos N° 771/20 y N° 106/21;

Que por su artículo 2° se instruye al Ministerio de Salud “a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud [...] y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables ala actividad”;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización desarrolló el Plan Provincial de Vacunación contra el COVID-19, cuyo objetivo general es disminuir la morbimortalidad causada por este virus, reducir su incidencia, las internaciones requeridas, las complicaciones y secuelas producidas en la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que para lograr el mencionado objetivo se establecieron diferentes estrategias que involucran la definición de los grupos prioritarios, la organización y coordinación de los servicios, la logística y cadena de suministro, la comunicación y movilización social, la capacitación y el monitoreo, supervisión y evaluación como orientadores de la gestión;

Que mediante la Resolución N° 2532/20 se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, en el marco del Plan Provincial de Vacunación contra el COVID-19, cuyos fines y objetivos se establecen en el Anexo I - IF-2020-24944521-GDEBA-DPEPYPSMSALGP -, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que por las Resoluciones N° 887/21 y N° 1674/21, se instruyó a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago de sumas salariales correspondientes a becas asistenciales, cuyas asignaciones se encontraran en trámite en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, hasta el 30 de junio de 2021;

Que culminado el período de autorización de pago instruido por las Resoluciones N° 887/21 y N° 1674/21, aún no se han efectivizado la totalidad de los dictados de los actos administrativos cuyas asignaciones de becas se encuentran en trámite;

Que se procedió a confeccionar una nueva nómina (IF-2021-18067750-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP) con los casos a prorrogar su liquidación de haberes mensuales, hasta el 31 de diciembre de 2021, conformada y suscripta a orden 28 por la Dirección Provincial de Redes y Regiones,

la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden 31 ha tomado intervención la Dirección General de Administración y a orden 34 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que el artículo 14 inciso 2 f) de la Ley N° 15.164 establece como funciones comunes a los Ministros Secretarios *“f) Administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten; dirigir, controlar y ejercerla superintendencia de todos los organismos que se encuentren bajo la órbita de su cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad.”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.165 y los Decreto N° 132/2020 y N° 1176/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago de las sumas salariales correspondientes a las becas asistenciales, cuyas asignaciones se encuentran en trámite en el marco de los Programas de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la Resolución N° 2532/20, conforme el detalle y períodos que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-18067750-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP), el cual es parte integrante de la presente, quedando autorizada a todos los fines necesarios.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que se deberán arbitrar los procedimientos necesarios a fin de instar el correspondiente dictado de los actos administrativos que se encuentran tramitando las asignaciones de becas a abonadas por la presente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.